ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. DE LO MERCANTIL N. 1 DE BADAJOZ

C/ CASTILLO PUEBLA DE ALCOCER, 20
Teléfono: 924286421, Fax: 924286455
Equipo/usuario: FCD
Modelo: M80400
N.I.G.: 06015 47 1 2015 0001078

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000992 /2015

Procedimiento origen: CONCURSO ABREVIADO 0000992 /2015
Sobre OTRAS MATERIAS
SOLICITANTE D/ña. HOSTAL RESTAURANTE KARMEN SL HOSTAL RESTAURANTE KARMEN SL
Procurador/a Sr/a. JUAN JOSE CARRETERO GARCIA-DONCEL
Abogado/a Sr/a.
D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

D E C R E T O

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:
Dña. LUCIA PECES GOMEZ.

En BADAJOZ, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento concursal no se ha presentado en plazo propuesta de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 191.6 de la LC, si en el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera presentado propuesta de convenio, el Letrado de la Administración de Justicia abrirá de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente en plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días

Segundo.- Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones de procedimiento concursal, procede abrir la fase de liquidación quedando finalizada la fase común del concurso.

Tercero.- Procede conforme a lo previsto en el artículo 144 de la LC dar la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la LC.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 145 de la LC, la situación del concursado durante la fase de

Signature Not Verified
Firmado por: PECES GOMEZ LUCIA
OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:KQ0Q-VnzC-kFzt-zxDD-B Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de Administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley.

Manifiesta de la misma forma que si el concursado fuese persona natural, la apertura de la liquidación producirá la extinción del derecho a alimentos con cargo a la masa activa con las salvedades recogidas en el mismo precepto, y que si el concursado fuese persona jurídica, la resolución judicial que abra la fase de liquidación contendrá la declaración de disolución si no estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

Quinto.- En virtud de lo previsto en el artículo 146 de la LC, la apertura de la liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor HOSTAL RESTAURANTE KARMEN SL, con CIF B06459150.

2.- Abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3.- La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de Administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley.

4.- Se declara disuelta la entidad CONCURSADA, con el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:KQ0Q-VnzC-kFzt-zxDD-B Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

5.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en el Registro Público Concursal.

6.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

7.- Requerir a la Administración concursal para que en el plazo improrrogable de diez días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

8.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de revisión** en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un **depósito de 25 euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el nº **4936 0000 52 0992 15** de la entidad **SANTANDER**. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:KQ0Q-VnzC-kFzt-zxDD-B Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es